

Referencia: ICC-ASP/19/S/61

En relación con la invitación contenida en la nota verbal ICC-ASP/19/S/02, de fecha 13 de enero de 2020, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a los Estados y tiene el honor de referirse a la decisión adoptada por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de fechas 1 y 23 de octubre de 2020, relativa a la celebración de su decimonoveno período de sesiones en La Haya, y la reanudación del período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, respectivamente.

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes tiene el honor de informar de la convocatoria del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el World Forum Convention Center, en La Haya, del 14 al 16 de diciembre de 2020, y de la reanudación del período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 17 al 23 de diciembre de 2020, y de invitar a los Estados Partes en el Estatuto a participar en el decimonoveno período de sesiones y en su reanudación.

Las credenciales de los representantes, así como los nombres de los representantes suplentes y asesores, tanto para el decimonoveno período de sesiones como para la reanudación del período de sesiones, deberán enviarse antes del 11 de diciembre de 2020 a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Corte Penal Internacional, Despacho A.00.49, Oude Waalsdorperweg 10, 2597 AK La Haya (Países Bajos). A partir del 14 de diciembre de 2020, las credenciales deberán ser presentadas directamente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes durante el período de sesiones, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones.

La Secretaría tiene asimismo el honor de invitar a otros Estados que han firmado el Estatuto o el Acta Final a participar en el decimonoveno período de sesiones en calidad de observadores.

Además, la Secretaría desea señalar a la atención que, de conformidad con el artículo 94 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, aprobado por la Asamblea de los Estados Partes el 3 de septiembre de 2002:

“Al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea, el Presidente podrá, con la aprobación de la Asamblea, invitar a un Estado que no sea Parte ni tenga la condición de observador a designar a un representante para que asista a los trabajos de la Asamblea. Ésta podrá autorizar al representante a hacer una declaración.”

La Haya, 4 noviembre de 2020

